

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00204** 00

NIÉGASE la orden de pago reclamada como quiera que no se aportó título ejecutivo capaz de soportar la ejecución que cumpla con las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso y el artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, la certificación emitida por el administrador de la propiedad horizontal constituye el título ejecutivo sobre el cual se edifica la correspondiente acción contra el deudor de las expensas comunes; sin embargo, ese título ejecutivo debe cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 422 del C. G. del P., esto es que sea claro, expreso y exigible, en este caso, el instrumento que se incorpora titulado “Extracto por Tercero”, que no es propiamente la certificación exigida por la ley, no establece de manera clara las cuotas ordinarias y extraordinarias adeudadas ni su fecha de exigibilidad.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 49 hoy, 13 de agosto de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

**Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez**

**Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4c8121e7aa6599102085291aa6ab616dc07370f641433bd535a0dc7380c1ce0

Documento generado en 12/08/2021 05:53:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**